



Procedimiento para participar en la distribución de productos.

Según el *Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche*. Establece en su artículo 9.1) *del procedimiento para participar en la distribución de productos. Disponiendo que son las comunidades autónomas las que establecerán los periodos de suministro y calendarios de distribución, así como disposiciones relativas a las categorías y calidad de los productos que vayan a ser distribuidos en centros escolares de su ámbito territorial, y cualquier otro requisito respecto a los grupos objetivo y centros escolares donde se distribuyan los productos, siempre que sean acordes a la Estrategia Nacional. Dicha información deberá estar a disposición de los posibles solicitantes con la suficiente antelación a efectos de que puedan presentar las declaraciones de participación indicadas en el siguiente apartado.*

En cuanto a los proveedores que tengan la sede social en la Región de Murcia y que estén interesados en el suministro y distribución de productos (art. 9.2 del RD 511/2017) presentarán una declaración de participación de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III del RD 511/2017 y lo presentarán ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios.

Periodos de suministro:

El periodo de distribución de los productos en todos los centros escolares será durante el curso escolar 2017/2018. De octubre a diciembre de 2017 y de enero a mayo de 2018. El reparto se establecerá con una frecuencia tal que permita a todos los niños el consumo de frutas y hortalizas con la mayor diversificación dada la estacionalidad de estos productos.

Calendarios de distribución:

1 o 2 piezas de fruta semanal. Exceptuando las semanas de vacaciones y semanas que tengan puentes.

Las frutas y hortalizas que se repartirán será atendiendo al calendario estacional de frutas y hortalizas de temporada y disponibilidad, podrán ser:

MESES	FRUTAS Y HORTALIZAS DE TEMPORADA A DISTRIBUIR
ENERO	habas, guisantes, lechuga, zanahoria, mandarina, manzana, naranja, plátano y uva de mesa.
FEBRERO	apio, habas, guisantes, lechuga, zanahoria, manzana, naranja, pera y plátano.
MARZO	apio, habas, guisantes, lechuga, zanahoria, tomate, fresas, manzana, naranja, pera y plátano
ABRIL	habas, guisantes, apio, lechuga, zanahoria, tomate, fresas, manzana, naranja, pera, frutas de hueso y plátano.
MAYO	lechuga, zanahoria, tomate, frutas de hueso, fresas, manzana, naranja, pera , plátano, melón y sandía.
OCTUBRE	lechuga, zanahoria, tomate, ciruela , manzana, melón, naranja, mandarina, pera, plátano y uva de mesa.
NOVIEMBRE	apio, lechuga, zanahoria, tomate, manzana, naranja, mandarina, pera, plátano y uva de mesa.
DICIEMBRE	lechuga, apio, zanahoria, manzana, naranja, mandarina, pera, plátano y uva de mesa.



Colegios a distribuir:

En colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se seleccionarán como participantes del Programa de Consumo de Fruta y Hortalizas en la Campaña 2017-2018, al 90% de los centros educativos de un total de **494 colegios** y **72.973 niños** en la franja de edad de **6 a 9 años** (1º, 2º, 3º y 4º de Educación Primaria) y alumnos de Educación especial como grupo objetivo del Programa.

2

Productos a distribuir:

Los productos a distribuir serán: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, fresas, manzana, pera, apio, zanahorias, tomates cherry, habas, guisantes, uva apirena, plátano y lechugas. Se efectuarán un mínimo de 4 entregas de fruta por cada colegio y niño durante el periodo 2017 y 14 entregas de fruta por cada colegio y niño durante el periodo 2018. Se podrá incluir algún otro producto por motivos justificados, autorizados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Disposiciones relativas a las categorías y calidad de los productos:

La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños. El Anexo I indica para cada producto las normas que se considerarán a los efectos de verificar objetivamente que los productos distribuidos al amparo de las ayudas cumplen los requisitos de calidad requeridos. Es necesario significar la excelencia en la calidad de los productos distribuidos como pilar básico de los objetivos pedagógicos buscados en el Programa.

Los productos señalados en el Anexo I con asterisco, deberán ser entregados a los niños, acondicionados en envases individualizados que contengan una ración de fruta o hortaliza.

El acondicionamiento consistirá en:

- Troceado: Apio, sandía y lechuga.
- Pelado y troceado: Melón, naranja y sandía.

La zanahoria podrá presentarse lavada y entera



La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración aproximada de 100 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, naranja, plátano, etc.). A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.

A efectos de distribución, se efectuará una entrega por niño en la dirección especificada en la solicitud de participación del colegio. Se hará entrega de una ración por profesor de cada aula, objeto del Programa, con fines didácticos y una ración para el coordinador en el centro educativo con el objeto de comprobar en la recepción que la calidad del producto reúne con lo especificado en la presente Orden.

En los Centros Rurales Agrupados se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de 1º a 4º de Educación Primaria.

En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.

Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. Los envases y los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.

El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Además en el envase del producto acondicionado deberá figurar la fecha de consumo preferente, teniendo en cuenta los supuestos establecidos en el artículo 24) del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. Asimismo, podrá figurar un etiquetado adicional con el indicativo del nombre del Programa así como los anagramas de la entidad solicitante autorizada, la Unión Europea, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La empresa distribuidora deberá:

Amparar por un albarán expedido por duplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección por cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar.

El albarán de entrega para ser válido deberá estar firmado y sellado por el centro escolar donde se reciban los productos.



Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro educativo en el plazo más breve posible.

Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.

Todos los productos procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Requisitos de distribución.

El listado de centros educativos participantes en el Programa de Consumo de Fruta y Hortaliza en las escuelas campaña 2017-2018, se publicarán en octubre de 2017.

El solicitante autorizado deberá distribuir los productos a los centros educativos, en las condiciones que se establezcan en la autorización. La sustitución del suministrador elegido por cualquier otro, durante la Campaña, deberá ser autorizada por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

El solicitante presentará una programación adaptada al calendario de distribución previsto, junto a los productos a distribuir en los colegios durante dicho periodo, el coste de la entrega y procedencia del producto; teniendo en cuenta los límites establecidos en el Anexo II del RD 511/2017.

Dicho planning será evaluado por la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios atendiendo a criterios de: eficiencia y economía, estacionalidad, producto local y/o regional, diversidad, producto ecológico y criterios de calidad.

Con el fin de evitar la distribución de producto en los colegios por dos empresas autorizadas a la vez, la elección de la empresa autorizada para distribuir los productos, se llevará a cabo por meses, adjudicando un suministrador mensual.

Una vez iniciado el programa, la Dirección General podrá autorizar la modificación del calendario, a propuesta de la empresa autorizada, siempre que responda a razones debidamente justificadas y que los cambios sean notificados a los centros educativos con la suficiente antelación.

El momento de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y un cuarto de hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo.



La recepción del producto será realizado por el personal del colegio que participa en el Programa, quién velará por la calidad del producto entregado. Podrán establecerse excepciones a este horario entre el solicitante de la ayuda y el colegio, con el visto bueno de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios.

El solicitante autorizado deberá disponer de una capacidad técnica suficiente para acometer el reparto a todos los centros participantes, con los medios de transporte adecuados que permitan efectuar la distribución y entrega de los productos sin menoscabo de su calidad.

El organismo autorizado para realizar las acciones de información y publicidad, deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, un Cartel del Programa de Frutas y Hortalizas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, elaborado de conformidad con los requisitos fijados en el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 247/2016.

Requisitos de la empresa distribuidora:

No podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en los artículos 18 a 21 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los solicitantes acreditarán que no están incurso en ninguna de esas circunstancias mediante una declaración responsable incluida en la propia solicitud. No obstante, la comprobación de que aquéllos están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de las correspondientes dependencias administrativas los certificados oportunos. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.

Tampoco podrán adquirir la condición de beneficiario quienes tengan deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de este extremo se realizará, inmediatamente antes de dictar la propuesta de resolución provisional, de oficio por el órgano instructor, que por vía telemática recabará de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia el



REGION DE MURCIA
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Innovación,
Producciones y Mercados
Agroalimentarios



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Agrícola
de Garantía Agraria



Plaza Juan XXIII
30071-Murcia
T. 968362000/012
ID 199

certificado correspondiente. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza la obtención telemática del certificado, si bien aquél podrá denegar su consentimiento en la solicitud, en cuyo caso deberá ser él mismo el que aporte los certificados junto a la solicitud.



ANEXO I

LISTADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS A DISTRIBUIR EN CENTROS ESCOLARES

Listado de productos y las normativas que contienen disposiciones relativas a la calidad de los mismos.

PRODUCTO	NORMATIVA
ALBARICOQUE	Reglamento (CE) 851/2000 (DO L 103, DE 28/4/2000).
APIO*	Reglamento (CE) 1591/1987 (DO L 146, DE 6/6/1987).
CIRUELAS	Reglamento (CE) 1168/1999 (DO L 141, DE 4/6/1999).
FRESAS	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
GUISANTES	Reglamento (CE) 532/2001 (DO L 79, DE 17/3/2001).
HABAS TIERNAS	-----
LECHUGA*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANDARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MANZANA	Reglamento (CE) 1238/2005 (DO L 200, DE 30/07/2005).
MELOCOTÓN	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
MELÓN*	Reglamento (CE) 1615/2001 (DO L 214, DE 8/8/2001).
NARANJA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
NECTARINA	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
PERA	Reglamento (CE) 86/2004 (DO L 13, DE 20/01/2004).
PLÁTANO	Reglamento (CE) 1333/2011 (DO L -336 DE 20/12/2011).
SANDÍA*	Reglamento (CE) 1862/2004 (DO 325, DE 28/10/2004).
TOMATE CHERRY*	Reglamento (CE) 1221/2008 (DO L 336, DE 13/12/2008).
UVA DE MESA APIRENA*	Reglamento (CE) 716/2001 (DO L 100, DE 11/04/2001).
ZANAHORIA	Reglamento (CE) 730/1999 (DO L 350, DE 31/12/2007).
PARAGUAYOS	

La inclusión de normas derogadas deberá ser tenida en consideración a los únicos efectos del Programa de distribución de Frutas y Hortalizas en las Escuelas